

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Inicio de tramitación
2	Memoria justificativa
3	Informe de la D.G. Financiación y Tributos
4	Memoria económica
5	Informe de la D.G. Financiación y Tributos
6	Informe de la D.G. Presupuestos
7	Compromiso de la C. Educación reajuste presupuestario
8	Informe de la D.G. Financiación y Tributos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:



Sevilla, 31 de julio de 2018

[Handwritten signature]

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio

Viceconsejero de Economía, Hacienda y Administración Pública

PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.


Al objeto de iniciar la tramitación del proyecto de Acuerdo de ____ de ____ de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

PROPONGO

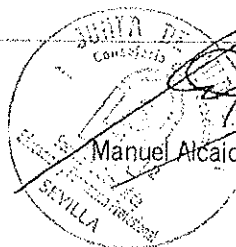
Se dicte Resolución de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2018

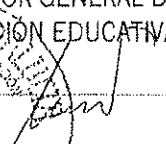
V.ºB.º EL SECRETARIO GENERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL




Manuel Alcáide Calderón



EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN EDUCATIVA



Abelardo de la Rosa Díaz



Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre,


ACUERDO

Iniciar la tramitación del Proyecto de Acuerdo de ____ de ____ de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

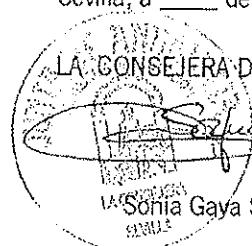
21 JUN 2018

Sevilla, a ____ de junio de 2018

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Soñia Gaya Sánchez



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores, y de forma específica en sus artículos 54 y 57, respectivamente, los estudios superiores de música y de danza y los estudios superiores de artes plásticas y diseño y establece que los estudios superiores de música y danza conducirán al título Superior de Música o Danza y que los estudios superiores de diseño conducirán al título superior de Diseño en la especialidad correspondiente.

El Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a las enseñanzas de Grado Superior de Música y el Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. Dichos precios públicos fueron revisados mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, de 6 de julio de 2004 y 5 de julio de 2005. Por su parte, el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas Superiores de Diseño susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Finalmente, el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, fijó los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música en Andalucía y realizó una regulación unitaria de las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos de las citadas enseñanzas, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas.

Los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería que los preste. Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

Por otra parte, la Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas, que consiste en la bonificación del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En este caso, se da la circunstancia de que las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado y, teniendo en cuenta la medida aprobada para los grados y los másteres cursados por el alumnado en las universidades públicas de Andalucía, se propone el mismo

tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, lo que favorece la igualdad de trato y de oportunidades, con la consiguiente repercusión en el ahorro de las familias.

La propuesta consiste en la bonificación del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

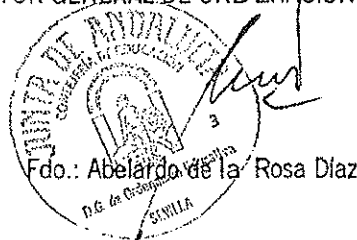
El presente Acuerdo determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad. Así, se establece un precio público único para las distintas enseñanzas artísticas de danza, de diseño y de música conducentes a títulos superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

Asimismo, en el presente Acuerdo se establecen causas de exención para el alumnado perteneciente a familia numerosa que tenga reconocida tal condición; para el alumnado beneficiario de becas; para las mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijas e hijos; para las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos; para el alumnado que obtenga matrículas de Honor y Premios Extraordinarios; para el alumnado con discapacidad.

Por otra parte, el presente Acuerdo establece las normas procedimentales para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música públicos de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Sevilla, 21 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA


Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
	11 JUL 2018	
	Registro General	1200-30106

Fecha: 9 de julio de 2018

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Ntra. ref.: MRL/MGO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

C/ Juan Antonio de Vizarrón S/N

Asunto: Informe precios públicos

A	11 JUL 2018
Di	Registro General
A	2018-2033-000-331223 Sevilla

Edificio Torretriana

41092 Sevilla

En relación con su escrito de fecha 28 de junio de 2018 en el que se solicita informe al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, se comunica lo siguiente:

1.- Si bien en la Exposición de Motivos se señala que uno de los objetivos del Acuerdo es establecer un precio único para las enseñanzas superiores de Música, Danza y Diseño, lo cierto es que dichas enseñanzas actualmente ya tienen unificados los precios y en el proyecto de Acuerdo se mantienen los mismos precios establecidos en la Orden de 3 de mayo 2007 por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza y en el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

No obstante, se solicita que aclaren el motivo por el que se ha eliminado el precio del curso completo, fijado en la Orden de 3 de mayo 2007 por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza, y que es la que actualmente se encuentra vigente en 430,20 euros, estableciéndose únicamente los precios para asignaturas sueltas.

2. - En el apartado b) del punto Segundo del Proyecto de Acuerdo, se establece que " el impago de dichos precios supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago establecidos", debiendo establecerse que el impago de dichos precios supondrá el inicio del procedimiento de

apremio, conforme a lo dispuesto en el Título II del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Del mismo modo, en el último párrafo de dicho apartado b , debe decir "incrementadas en los intereses de demora correspondientes, y en su caso, el recargo del período ejecutivo "

3. - En cuanto al régimen de exenciones y bonificaciones se efectúan las siguientes observaciones:

A) En el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y Música en Andalucía y se establecen exenciones y bonificaciones, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas, se establecían las exenciones y bonificaciones tanto para los precios públicos por servicios académicos como para el reconocimiento y/o transferencia de créditos en dichas enseñanzas.

En el presente Proyecto de Acuerdo se elimina todo beneficio al reconocimiento y/o transferencia de créditos en dichas enseñanzas.

Al menos debería recogerse lo dispuesto en el punto Primero del Acuerdo de 3 de junio 2014, anteriormente citado, que establece:

"El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Danza y Diseño que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de los precios públicos correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.

Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedido el reconocimiento y/o transferencia de créditos, fuese revocada, habrán de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada."

B) La exención para las personas con discapacidad se ha regulado entre las exenciones y bonificaciones por matrícula de honor y por créditos aprobados en primera matrícula. Debería regularse tras la exención para víctimas de terrorismo.

C) El apartado e) y el punto 1º) de dicho apartado, suponen una reiteración de la exención por Matrícula de honor, resultando además, que en el apartado e) se hace referencia a la exención en "las tasas por matrícula en enseñanzas artísticas superiores", cuando se trata de precios públicos

5.- En la memoria económica deben constar las partidas presupuestaria que financiarán los precios públicos subvencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que:

"1. Los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos del bien vendido o servicio o actividad prestados.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen, el Consejo de Gobierno podrá señalar precios públicos inferiores al coste, siempre que existan consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada."

De no existir tales dotaciones, deberá someterse previamente al Parlamento de Andalucía un proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito por el importe de la subvención que se pretenda otorgar en el ejercicio.

Para prolongar la subvención durante ejercicios siguientes, se consignará en el Presupuesto de la Comunidad la correspondiente cantidad compensatoria."

6. - Debería añadirse un nuevo apartado por el que se declare que quedan sin efecto los Acuerdos del Consejo de Gobierno anteriores sobre la misma materia, enumerando los mismos.

Sevilla 9 de julio de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

P.S. (Orden de 27 de junio de 2018)

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD



Edo: Fernando Casas Pascual.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS

Tal y como se argumenta en la Memoria justificativa que acompaña a este proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas, que consiste en la bonificación del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Dado que las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado y, teniendo en cuenta la medida aprobada para los grados y los másteres cursados por el alumnado en las universidades públicas de Andalucía, se propone el mismo tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, lo que favorece la igualdad de trato y de oportunidades, con la consiguiente repercusión en el ahorro de las familias.

La propuesta, pues, consiste en la bonificación del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del MECD y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La cantidad a bonificar, en un primer momento, se calcula teniendo en cuenta el número total estimado de alumnos matriculados en estos cursos, los créditos por curso (60) y el precio por crédito (7,17 euros), de conformidad con la tabla que se reproduce a continuación. Pero este coste anual de las tasas calculado es el coste máximo posible. A éste habría que restar el coste del alumnado que recibe beca, el del que no apruebe en primera matrícula y el del alumnado que solo abona el 30% del precio público por haberle sido concedido el reconocimiento de créditos. Además, habría que minorar la cantidad en 1% ya que la bonificación es del 99%:

ESTIMACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA MATRÍCULA EN LOS CURSOS 2º A 4º DE DANZA, MÚSICA Y DISEÑO (2018/2019)							
ENSEÑANZAS	ALUMNADO			COSTE MÁXIMO DE LA MATRÍCULA			
	2º curso	3er curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Coste (A*B*C)
Danza	36	60	80	176	60	7,17	75.715
Música	503	476	611	1590	60	7,17	684.018
Diseño	280	280	280	840	60	7,17	361.368
Totales	819	816	971	2.606	180		1.121.101

Código: tFc2e984ZRT0XUZEj5udyUjdWYnH4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	19/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e984ZRT0XUZEj5udyUjdWYnH4	PÁGINA	1/2

Por ello, esta cantidad primera estimada se ve disminuida aplicando una serie de parámetros, que se especifican a continuación:

- a) La cantidad a bonificar se calculará teniendo en cuenta el número total de alumnos matriculados en estos cursos, los créditos por curso (60) y el precio por crédito una vez aplicada la bonificación del 99% (7,098 euros).
- b) En una primera estimación, se calculó que el número de alumnado susceptible de recibir esta bonificación era de 2.606. No obstante, con datos más actualizados de matriculación, se puede reducir esa cantidad hasta un total de 2.300 alumnos y alumnas.
- c) Se parte de la estimación de que las tasas de superación de las materias en primera matrícula giran en torno al 50% del alumnado.

Aplicando estas tres premisas anteriores, la bonificación estaría en torno a 489.782,7 euros, tras aplicar la fórmula siguiente:

(alumnos y alumnas x n.º créditos ECTS por curso x 99% precio de cada ECTS) / 50% alumnado que supera la asignatura en primera matrícula, o sea,

$$(2300 \times 60 \times 7,098) / 2 = \boxed{489.782,7 \text{ euros}}$$

No obstante lo anterior, el coste anual de las tasas calculado es el coste máximo posible. A éste habría que restar el coste del alumnado que recibe beca y el del alumnado que solo abona el 30% del precio público por haberle sido concedido el reconocimiento de créditos.

Dada la estimación del importe máximo total correspondiente a dicha bonificación en relación con el presupuesto total de ingresos y gastos de esta Consejería de Educación, se considera que no tendrá incidencia económica significativa en dicho presupuesto y que no será necesaria financiación adicional para atender a la bonificación prevista.

Así, en cualquier caso, el efecto económico de dicha bonificación podrá ser asumido en el presupuesto total de gastos e ingresos de esta Consejería de Educación, por lo que se considera posible y pertinente atender al beneficio social que se obtendría con la aplicación de la bonificación propuesta.

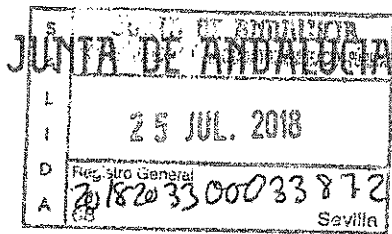
Sevilla, 19 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz

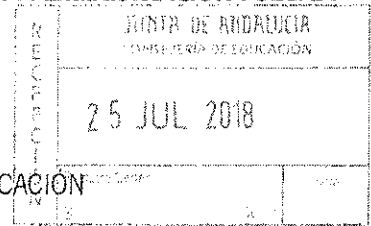
Código: tFc2e984ZRT0XUZEj5udyUjdWwYnH4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ	FECHA	19/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e984ZRT0XUZEj5udyUjdWwYnH4	PÁGINA	2/2



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Financiación y Tributos



Fecha: 23 de julio de 2018

Ntra. ref.: MRL/MGO

Asunto: Informe sobre precios públicos Sº
académicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Juan Antonio de Vizarrón S/N
Edificio Torretriana
41092 Sevilla

En contestación a su escrito de fecha 19 de julio de 2018, por el que remite, una vez atendidas las observaciones de esta Dirección General de Financiación y Tributos, nuevo texto del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos, se informa lo siguiente:

1.-En la Exposición de Motivos continúa señalándose que uno de los objetivos del Acuerdo es fijar "los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad"

Como se indicó en el anterior informe, debería señalarse que el objetivo del Acuerdo es establecer la regulación conjunta de los precios públicos, y del régimen de exenciones y bonificaciones en las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música, puesto que los precios que se establecen son los mismos establecidos en la Orden de 3 de mayo 2007 por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza.

2. - Con respecto a la memoria económica aportada, se señala que "se considera que no será necesaria financiación adicional" y que el efecto económico de tal bonificación podrá ser asumido en el presupuesto total de ingresos y gastos de esta Consejería"

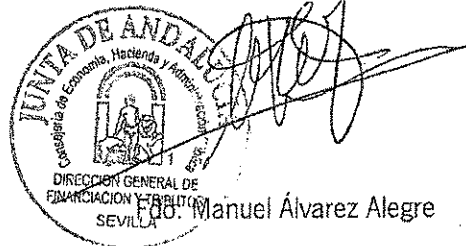
Por tanto, la medida se va ejecutar con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, pero no se especifican las partidas presupuestarias que financiarán las bonificaciones y exenciones

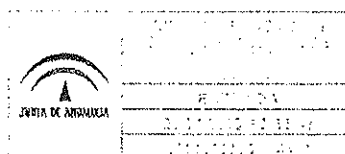
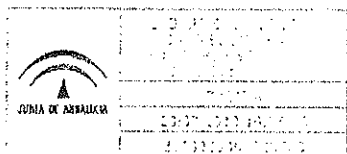
propuestas.

Por ello, el informe favorable de esta Dirección General, una vez atendida la observación efectuada en el apartado 1 relativa a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, queda condicionado al informe que la Dirección General de Presupuestos emita sobre la existencia de dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada, tal como dispone el punto 2 del artículo 146.2 de la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Sevilla 23 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS





Fecha: 23 de Julio de 2018
 Nuestra referencia: IEF-00315/2018
 Asunto: Proyecto acuerdo Consejo Gobierno que fija los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las EEAA Superiores Danza, Diseño y Música 2018/2019 y se establecen exenciones y bonificaciones precios públicos por servicios académico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarón
 41092 SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 27 de junio de 2018, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las EEAA Superiores de Danza, Diseño y Música para el curso académico 2018/2019 y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno, memoria justificativa y memoria económica.

En relación con las enseñanzas de música y danza, el Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a enseñanzas de grado superior de música y el Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, los servicios académicos de las enseñanzas de grado superior de danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. Dichos precios públicos fueron posteriormente revisados mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, de 6 de julio de 2004 y de 5 de julio de 2005, así como mediante la Orden de 3 de mayo de 2007 por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza.

Por su parte, el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas superiores de diseño susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Adicionalmente, el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, estableció los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música en Andalucía y realizó una regulación unitaria de las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos de las citadas enseñanzas, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas.

JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km12792748D2B864D349748E07A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este contexto, la Junta de Andalucía, en el Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, estableció una nueva medida que consiste en la bonificación del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se aplica tanto en grados como másteres al alumnado de las universidades públicas andaluzas que no cumpla los requisitos para obtener beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Como se indica, tanto en la memoria justificativa aportada, como en la memoria económica, las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado, por lo que la Consejería de Educación propone el mismo tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, favoreciendo la igualdad de trato y de oportunidades y con el consiguiente ahorro de las familias.

Ante todo ello, el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa determina los precios públicos de matrícula de las enseñanzas artísticas superiores de música, danza y diseño a satisfacer en el curso 2018/2019, estableciendo en su apartado primero el precio único que se detalla en el cuadro siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS CURSO 2018/2019 CENTROS PÚBLICOS RCAA SUPERIORES DANZA, DISEÑO Y MÚSICA ANDALUCÍA	
1. Apertura de expediente	18,39 €
2. Curso completo en primera matrícula	450,20 €
3. Por asignatura en primera matrícula, por cada crédito ECTS	7,17 €
4. Por asignatura en segunda matrícula, por cada crédito ECTS	8,24 €
5. Por asignatura en tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS	10,75 €
6. Prueba de acceso	36,78 €
7. Servicios generales	7,35 €

El Acuerdo, asimismo, establece las causas de exención y bonificación de estos precios públicos, entre las que se incluye como novedad la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior para el alumnado de 2º a 4º curso, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, ya que las restantes ya estaban reguladas en el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno al que se ha hecho referencia anteriormente (beneficiario de becas, miembros de familia numerosa, víctimas de violencia de género o actos terroristas...).

En relación con la repercusión del Acuerdo en el Presupuesto de la Consejería de Educación, la memoria económica aportada incorpora una estimación del coste máximo asociado a la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, que como se ha indicado es la que constituye una novedad respecto a la regulación actual y por tanto la que implicaría un efecto económico adicional.

El cálculo de la cantidad a bonificar se realiza a partir del número estimado de alumnos matriculados, que con los datos más actualizados serían un total de 2.300, y se considera adicionalmente que sólo el 50% de estos alumnos supera las distintas materias en primera convocatoria. Partiendo de que el número de créditos por alumno y curso es de 60, y el precio de cada crédito es de 7,17 euros, 7.098 euros con la bonificación del 99%, resulta que la bonificación estaría en torno a 489.782,7 euros $((2.300 \times 60 \times 7,098) / 2 = 489.782,7 \text{ euros})$. Ello supondrá una minoración de los ingresos de la Junta de Andalucía en la misma cuantía. No obstante, se indica en la memoria que este importe sería el coste máximo posible, ya que del mismo habría que restar el coste del alumnado que recibe beca, y otros casos de exención como el de aquellos que sólo abonar el 30% del precio público por el reconocimiento de créditos.



JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Krn1279274BD2B864D34974BE07A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Considerando que la actuación propuesta implica una minoración de los ingresos de la Junta de Andalucía, hay que tener en cuenta que, en la actualidad, la Comunidad Autónoma de Andalucía no dispone de una estimación, con alto grado de verosimilitud, sobre los escenarios de ingresos de los próximos años, y no sólo sobre las entregas a cuenta, transferencias finalistas del Estado y Fondo de Compensación Interterritorial, sino sobre los objetivos de déficit individuales para 2019 y siguientes. Por ello, dicha minoración deberá ser asumida por la Consejería de Educación realizando una reorganización o repriorización de actuaciones, y/o la implantación, refuerzo o impulso de medidas de mejora de la eficiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km1279274BD2B864D34974BE07A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Pública
Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
41092 SEVILLA

Sevilla, 30 de julio de 2018

Con respecto al proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos, le comunico que esta Consejería adoptará las medidas de reorganización o repriorización de actuaciones o la implantación, refuerzo o impulso de medidas de mejora de la eficacia para compensar la minoración de ingresos por las bonificaciones objeto del acuerdo.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Pedro Angullo Ruiz

1

Código: tFc2e838MUQM980zA7aKQStHgghmcI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ	FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e838MUQM980zA7aKQStHgghmcI	PÁGINA	1/1

Fecha: 30 de julio de 2018

Ntra. ref.: MRL/MGO

Asunto: Informe sobre precios públicos Sº académicos

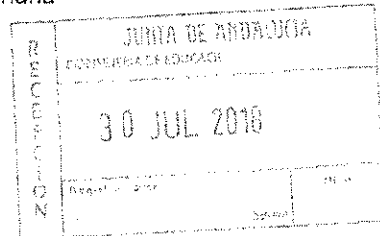
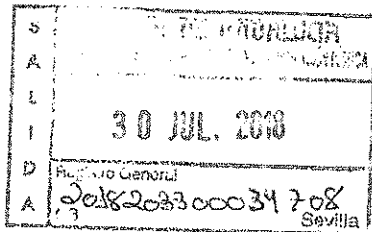
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

C/ Juan Antonio de Vizarrón S/N

Edificio Torretriana

41092 Sevilla



Como continuación al informe de esta Dirección General de fecha 23 de julio de 2018, por el que se emitía informe relativo al texto del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos, y recibido escrito complementario de la Consejería de Educación de fecha 30 de julio de 2018 por el que se efectúa la comunicación de que dicha Consejería adoptará *"las medidas de reorganización o repriorización de actuaciones, o la implantación, refuerzo o impulso de medidas de mejora de la eficacia para compensar la minoración de ingresos por las bonificaciones objeto del acuerdo"*, se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del artículo 146.2 de la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el informe favorable de esta Dirección General queda condicionado a la efectiva adopción de dichas medidas de reorganización o repriorización que permitan financiar las bonificaciones y exenciones propuestas con el presupuesto total de ingresos y gastos de la Consejería.

Sevilla 30 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

Fdo: Manuel Álvarez Alegre